



Resolución Directoral

N° 156 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de abril del 2023

VISTO:

La solicitud de registro N° 1497, el memorando de Vacaciones N° 380-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/UGDP, el memorando N° 097-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE, relacionado al encargo de funciones de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, es considerada como Unidad Ejecutora, del Gobierno Regional de Cajamarca, y en el marco de la Ley N° 26842 – Ley general de salud tiene como objetivo llevar a cabo la representación del Estado en la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud a la sociedad;

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado.;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde al artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio





Resolución Directoral

Nº 156 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de abril del 2023

marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, *es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;*

En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza encargar las funciones de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital General de Jaén, al profesional que se citará en la parte resolutive del acto resolutive, en tanto que el titular encargado hará uso de su derecho al descaso físico (vacaciones);

Por tanto, contando con la aprobación de la Unidad de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR**, las funciones de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital General de Jaén; al **MC. Manuel Tafur Tacilla**; a partir del 03 al 12 de abril del 2023, hasta el retorno del **MC. Jherson Iván Quincho Concha**; quien hará uso de su descanso físico vacacional; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CDEP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA